

¿Cómo se protege un programa de ordenador / software?

Un programa de ordenador “como tal” no es una invención patentable. El término “patente de software” no es adecuado.

Más que patentes, estamos ante invenciones implementadas en ordenador que son aquellas que implican el uso de un ordenador, una red informática u otro aparato programable en el que una o más de sus funciones se llevan a cabo total o parcialmente gracias a un programa de ordenador. Estas invenciones son patentables únicamente si satisfacen estrictos criterios de patentabilidad: carácter técnico, novedad y realizar una contribución técnica inventiva al conocimiento disponible en la fecha en que se presentó la primera solicitud (= la fecha de prioridad).

Los programas de ordenador son protegidos por la ley de Propiedad Intelectual que los entiende como *toda secuencia de instrucciones o indicaciones destinadas a ser utilizadas, directa o indirectamente, en un sistema informático para realizar una función o una tarea o para obtener un resultado determinado, cualquiera que fuere su forma de expresión y fijación. También protege su documentación preparatoria, su documentación técnica y los manuales de uso.*

Sin embargo, los efectos técnicos producidos como consecuencia de la ejecución de los programas no son protegidos por derechos de autor.

Cuando los programas de ordenador formen parte de una patente gozarán de la protección que pudiera corresponderles por aplicación del régimen jurídico de la Propiedad Industrial, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Propiedad Intelectual.

Fuente: [¿Patentar software? Normas y usos en la Oficina Europea de Patentes](#)